

#### **4. Sinergias en la prevención y la lucha contra el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos<sup>1</sup>**

**Decisión:** RC-8/14: Sinergias en la prevención y la lucha contra el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos

##### Antecedentes:

En el párrafo 6 de la decisión RC-8/14, la Conferencia de las Partes hizo hincapié en la importancia de la información proporcionada por las Partes a la Secretaría en el marco de cada convenio sobre las medidas que han adoptado para aplicar los convenios, y pidió a la Secretaría que publique en el sitio web de los convenios la información relativa al comercio y tráfico ilícito, si las Partes en cuestión no la han clasificado como confidencial, evitando la duplicación de las solicitudes relativas a cada convenio.

En el párrafo 7 de la misma decisión, la Conferencia de las Partes alentó a las Partes en dos o más de los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo a: a) Establecer, donde no existan, mecanismos de coordinación a nivel nacional para facilitar el intercambio de información entre las autoridades competentes responsables de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones de los convenios destinadas a controlar la exportación e importación de los productos químicos y desechos cubiertos por los convenios, otras instituciones pertinentes y el sector privado; b) Examinar, a través de esos mecanismos de coordinación, las lecciones aprendidas en cada convenio que pudieran beneficiar la aplicación y el cumplimiento de las otras Partes y, según proceda, adaptar consecuentemente sus marcos jurídicos e institucionales.

En el párrafo 8 de la misma decisión, la Conferencia de las Partes invitó a las Partes a que compartan, por conducto de la Secretaría, sus experiencias con arreglo al párrafo 7 y la información sobre casos de comercio ilícito de productos químicos y desechos peligrosos. En el apartado a) del párrafo 10 de esta decisión, se pidió a la Secretaría que recabe observaciones de las Partes y otros interesados sobre otras áreas, incluidas las áreas comunes a dos o tres convenios, en las que se pudiera mejorar la claridad jurídica como medio de prevenir y combatir el comercio y tráfico ilícito de productos químicos y desechos peligrosos y que, sobre la base de estas observaciones, elabore un informe que incluya recomendaciones, para que la Conferencia de las Partes lo analice en su próxima reunión.

##### Seguimiento:

	<b>Solicitud de información</b>	<b>Responsables</b>	<b>Método de presentación</b>	<b>Fecha límite de presentación</b>
a)	Se invita a las Partes a que proporcionen a la Secretaría información en el marco de cada convenio sobre las medidas relativas al comercio y tráfico ilícito que han adoptado para aplicar los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo.	Partes	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	En la decisión no se especifica fecha límite; la información debe presentarse a más tardar el <b>31 de agosto de 2018</b> para que pueda incluirse en el informe que debe elaborar la Secretaría sobre este tema para la novena reunión de la Conferencia de las Partes.
b)	Se invita a las Partes a que compartan con otras Partes, por conducto de la Secretaría: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sus experiencias conforme al párrafo 7 de la decisión BC-13/21,</li> <li>• Información sobre los casos de comercio ilícito de productos químicos y desechos peligrosos.</li> </ul>	Partes	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	En la decisión no se especifica fecha límite; la información debe presentarse a más tardar el <b>31 de agosto de 2018</b> para que pueda incluirse en el informe que debe elaborar la Secretaría sobre este tema para la novena reunión de la Conferencia de las Partes.
c)	Se invita a las Partes y otros interesados a formular observaciones sobre otras áreas, incluidas las áreas comunes de dos o tres convenios, en las que se pudiera mejorar la claridad jurídica como medio de prevenir y combatir el comercio y tráfico ilícito de productos químicos y desechos peligrosos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Partes</li> <li>• Otros interesados</li> </ul>	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	En la decisión no se especifica fecha límite; la información debe presentarse a más tardar el <b>31 de agosto de 2018</b> para que pueda incluirse en el informe que debe elaborar la Secretaría sobre este tema para la novena reunión de la Conferencia de las Partes.

##### Punto de contacto:

Sra. Juliette Voinov Kohler ([juliette.kohler@brsmeas.org](mailto:juliette.kohler@brsmeas.org), tel.: + 41 22 917 82 19, fax: +41 22 917 80 98).

<sup>1</sup> Las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea y Estocolmo adoptaron decisiones similares, según figuran en las decisiones BC-13/22 y SC-8/24, que se han incluido en las cartas de seguimiento relativas a dichos convenios.